

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GASOLEO A, B Y C (EXPTE. 064/17)

1	Nº de de Expediente	064/17	2	Fecha inicio de expediente	19/07/2016
3	Órgano competente	Diputado de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio			
4	Procedimiento y forma de adjudicación	Procedimiento Abierto - Acuerdo Marco			
5	Tipo de contratos derivados del Acuerdo Marco	SUMINISTRO			
6	Objeto del Acuerdo Marco	GASOLEO A , B Y C			
7	Valor estimado de contratación (IVA no incluido)	1.375.206,61€			
8	División en Grupos	GRUPO 1: Ayuntamientos de la Provincia y demás Entidades Locales (no incluidas en el Grupo 2) GRUPO 2: Sector Público Provincial (Diputación Provincial de Badajoz, O.A.R., Patronato de Turismo y Tauromaquia, Consorcio PROMEDIO y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios)			
9	Revisión de precios	NO	10	Plazo presentación ofertas	40 días naturales desde el envío del anuncio al DOUE
11	Nº de sobres	2	12	Horario presentación ofertas	9:00 a 14:00 horas
13	Lugar presentación Ofertas	Oficina de Información Admtva. C/Felipe Checa, 23 06071 Badajoz			
14	Duración inicial	DOS AÑOS	15	Prórrogas	SI (DOS AÑOS)
16	Nº empresarios a seleccionar	UNO			
17	Acceso al Perfil del contratante	www.dip-badajoz.es			



I. OBJETO. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.- Finalidad y objeto del acuerdo marco

La Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz, en cumplimiento de la función constitucional de asistencia y colaboración de los municipios que tiene asignada, persigue dar aplicación a los principios de simplificación administrativa y de especialización de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas, facilitando las adquisiciones y además permitiendo la aplicación de las denominadas economías de escala.

Constituye el objeto del acuerdo marco el suministro de de gasóleo A y tipos de combustibles (gasóleo B-agrícola y gasóleo C-calefacción), de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente, con destino a las entidades locales adheridas mediante el correspondiente convenio a la Central de Compras, y ello con arreglo a las especificaciones descritas tanto en el presente pliego como en el de Prescripciones Técnicas anexo al mismo, aprobados por el órgano de contratación competente de la Central de Compras.

El Grupo I designado en la cabecera se refiere a Ayuntamientos y demás entidades locales que no forman parte del denominado "Sector Público Provincial". A tal efecto, en el Anexo IV del presente pliego se relacionan los municipios de la provincia de Badajoz adheridos actualmente a

la Central de Compras. **Durante la vigencia del Acuerdo Marco cualquiera de las entidades adheridas puede efectuar una contratación este servicio.**

En el caso del Grupo II, en virtud de lo establecido en el Reglamento Regulator de la Central de Compras, **todas las entidades incluidas en el denominado "Sector Público Provincial" formalizarán el correspondiente contrato derivado.**

Cláusula 2.- Clasificación de las futuras contrataciones y necesidades administrativas

Conforme al Reglamento (Ce) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el acuerdo marco objeto del presente expediente está clasificado con el siguiente código: 09134000-7.

La necesidad administrativa a satisfacer con los contratos dimanantes del expediente de contratación es la siguiente: garantizar el suministro de combustible necesario para el funcionamiento de diversas dependencias de las Entidades Locales adheridas a la Central de Compras, así como la reducción del coste que dichos suministros suponen para dichas entidades.

Cláusula 3.- Régimen jurídico

El Acuerdo Marco y los contratos derivados del mismo se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Asimismo se regirán por las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Cláusula 4.- Procedimiento de selección y tipo de tramitación

El acuerdo marco se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 y 197.1 del TRLCSP.

III. PRESUPUESTO. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Cláusula 5.- Valor estimado del Acuerdo Marco

La licitación no está sujeta a tipo, sino que versará sobre los precios unitarios ofertados. Por tanto no procede establecer valor económico global estimado del Acuerdo, de forma que el presupuesto concreto de adjudicación se determinará posteriormente, en cada uno de los contratos derivados del mismo.

No obstante, a efectos de determinar la publicidad del procedimiento y la categoría de la clasificación que deben acreditar las empresas licitadoras, se establece el siguiente **presupuesto estimado de contratación: 832.000,00 € (IVA incluido). Se trata de una**

cantidad orientativa, que no supone obligación de contratación/ejecución ni para la Central de Compras ni para los organismos adheridos (el cálculo se ha efectuado teniendo en cuenta los datos anuales de facturación suministrados por la Diputación de Badajoz y por el Consorcio PROMEDIO).

Cláusula 6.- Crédito afecto al expediente

6.1 En el caso del **GRUPO 1**, teniendo en cuenta la metodología y el funcionamiento de la Central de Compras así como la propia naturaleza del Acuerdo Marco, no existe aplicación presupuestaria para las obligaciones económicas que se contraigan en virtud de las contrataciones derivadas del mismo. Por tanto, la reserva de crédito para los futuros contratos será debidamente acreditada por cada Entidad Adherida en el expediente incoado al efecto, mediante certificación expedida por la Intervención correspondiente a cada entidad.

6.2 En cuanto al **GRUPO 2**, las aplicaciones presupuestarias de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del acuerdo marco es la siguiente:

Área de Fomento 131/45000/22103.

Área de Desarrollo Sostenible: 201/41000/22103

El gasto que el correspondiente contrato inicial (sin prórroga) comportará será imputado a DOS anualidades (2017 y 2018) por un importe en cada una de ellas de 416.000,00 €. En su consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 109 del TRLCSP, quedan comprometidos los importes de las anualidades futuras en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 7.- Revisión de precios

En aplicación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión del precio.

IV. ANUNCIOS

Cláusula 8.- Publicidad

De conformidad con el artículo 197 del TRLCSP, se publicará el Anuncio de Licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Además se insertará en el Perfil del Contratante de la Diputación de Badajoz y en la Plataforma de Contratación del Sector Público tanto el propio Anuncio de Licitación como el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas. Los gastos derivados de la publicidad del anuncio de licitación en el B.O.E., serán de cuenta de la empresa seleccionada. A tal efecto, antes de formalizar la celebración del Acuerdo Marco, deberá acreditarse el ingreso del importe correspondiente en la cuenta bancaria que a tal efecto se comunique a la empresa seleccionada.

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACIÓN

Cláusula 9.- Capacidad para contratar

Podrán participar en el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidos en alguna de las causas o prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del acuerdo marco.

Las personas jurídicas sólo podrán presentar oferta cuando los fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del acuerdo marco, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación de sus estatutos o reglas fundacionales.

Podrán participar igualmente las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación de algún contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la selección, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

Cláusula 10.- Información a los licitadores. Aceptación de Pliegos

En el **Perfil de Contratante** de la Diputación Provincial de Badajoz (<http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/terceros/index.php>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

En el caso de que, por motivos técnicos, **no pudiera facilitarse el acceso a los pliegos o alguno de sus anexos a través del Perfil del Contratante**, se indicará en el mismo la forma en la que se proporcionará dicha documentación y el servicio que la facilitará. Los interesados deberán presentar, por escrito o mediante correo electrónico, una solicitud al efecto, y se le enviará la documentación (por correo ordinario o correo electrónico) en un plazo de 6 días a partir de la recepción de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.1 del TRLCSP.

Los licitadores podrán solicitar, por escrito o mediante correo electrónico, **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, por los mismos medios, como mínimo 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones, tal y como señala el artículo 158.2 del TRLCSP. En el caso de que la solicitud no se presente con la antelación establecida, se facilitará en un plazo de 4 días a partir de la recepción de la solicitud.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cláusula 11.- Contenido de las proposiciones: ofertas, acreditación de la personalidad y de la solvencia, y referencias técnicas.

La proposición se presentará en TRES sobres cerrados. En cada uno de los sobres habrá de figurar su título ("Sobre A", "Sobre B", "Sobre C") y el nombre o razón social del licitador, así como el Número de Expediente enmarcado en la parte superior derecha del encabezamiento de este documento. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la no admisión en la licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- CONTENIDO DEL SOBRE A. "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada y fechada y **ajustada al modelo del ANEXO I del presente documento**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, **a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte (en caso**

de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).

- **CONTENIDO DEL SOBRE B. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**

A) **Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores** de la Diputación de Badajoz deberán presentar:

- Copia del certificado de inscripción en dicho Registro.
- "*Declaración Responsable*" de no haber variado los datos aportados para la inscripción o actualización (incluidos los datos relativos a la solvencia económico-financiera y a la solvencia técnica-profesional).
- En el caso de los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal (UTE)** deberán aportar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.
- Acreditación de la **solvencia especificada en los punto B.6 y B.7 siguientes**

La presentación del **certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)** tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en el se acreditan.

B) **Las empresas NO inscritas en el Registro Oficial de Licitadores** de la Diputación de Badajoz, deberán presentar la siguiente documentación:

B.1 Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.

El sobre B deberá contener un índice indicando todos los documentos contenidos en él, y su referencia a página. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias autenticadas o compulsadas, conforme a la legislación vigente.

B.2. Capacidad de las empresas

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya legalmente, y Número de Identificación Fiscal.
- Personas jurídicas: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente (en este caso, podrán presentarse fotocopias de las escrituras, sin perjuicio de la presentación posterior de copia compulsada o autenticada por parte de la empresa que resulte seleccionada),

Código de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona legitimada para suscribir la oferta.

- Empresas extranjeras pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Acreditación de inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
- Empresas extranjeras pertenecientes a Estados no miembros de la Unión Europea: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados.

B.3 Poderes.

Los que comparezcan o presenten ofertas en nombre de otros o de personas jurídicas, deberán presentar como documento acreditativo de la representación: el original o la copia autenticada, en su caso, del poder de representación debidamente bastantado por el Gabinete de Asuntos Judiciales de la Diputación de Badajoz. No obstante, podrán aceptarse poderes bastantados por otras Administraciones Públicas, siempre que quede acreditada su vigencia y se hayan expedido expresamente para contratar con la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

B.4 Inexistencia de prohibición para contratar y cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Declaración responsable de que el licitador posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, comprometiéndose a aportar los certificados correspondientes en caso de resultar adjudicatario. Dicha declaración será otorgada ante Autoridad Administrativa, Notario público u Organismo Profesional cualificado (Modelo en ANEXO II del presente Pliego).

Las empresas de Estado no Miembros de la Unión Europea podrán realizarlo mediante informe de la respectiva representación diplomática española, la cual se adjuntará con el resto de la documentación.

La persona física o jurídica que resulte seleccionada por presentar la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar las citadas certificaciones acreditativas

del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación. En caso de no aportar estos certificados en el plazo señalado o, resultando negativo alguno de ellos, no se producirá la formalización del acuerdo marco.

A tal efecto, la persona física o jurídica podrá presentar en este sobre (además de la declaración responsable del Anexo II), debidamente firmada, una **autorización expresa a la Diputación de Badajoz para la obtención de certificados telemáticos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y/o de Seguridad Social** (en este caso, deberá utilizarse el modelo existente en la página web institucional (www.dip-badajoz.es))

B.5 Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en el ramo de seguros objeto de esta contratación.



B.6 Acreditación de solvencia económico-financiera. De conformidad con lo establecido en artículo 75 del TRLCSP y en los artículos 11 y 67 del RGLCAP, la solvencia económico-financiera **deberá** acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- **Volumen anual de negocios:** el año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor anual medio del contrato (**es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de 515.702,48 €**). Para ello, **deberán presentarse las correspondientes Cuentas Anuales** aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o en su caso, registro oficial correspondiente). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil presentarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil. En su defecto podrá presentarse una declaración responsable sobre el volumen global de negocios, sin perjuicio de que el órgano de contratación exija al licitador que resulte adjudicatario la presentación de las Cuentas Anuales para su comprobación.

B.7 Acreditación de solvencia técnico-profesional. De conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 del TRLCSP, y en los artículos 11 y 67 del RGLCAP, la solvencia técnico-profesional deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- **Relación de los principales trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza del objeto del contrato,** realizados en los 5 últimos años, incluyendo los siguientes datos: importes, fechas y destinatarios públicos o privados. A tal efecto, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al la anualidad media del objeto del contrato (**es decir, al menos acreditarse un importe anual acumulado de 343.801,65 €**). Para ello, **además de la relación, deberán presentarse los correspondientes certificados de buena ejecución.** En el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea una entidad del sector público, cada certificado deberá ser expedidos o visados por el órgano competente del sector público; en el caso de que el destinatario de los

trabajos/suministros sea un sujeto privado, cada certificado deberá ser expedido por dicho sujeto privado, o en su defecto deberá aportarse una declaración del licitador.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Confidencial. A tal efecto, en su caso, los licitadores deberán indicar, de forma clara y precisa y mediante una declaración complementaria incluida en cada sobre, qué documentos y datos puedan tener carácter confidencial.

En caso de que uno de los licitadores solicite el acceso a las proposiciones presentadas por otro/s licitadores y no haya declaración de confidencialidad de las empresas o ésta sea incompleta, el órgano de contratación, antes de decidir qué documentos o información tienen carácter confidencial, dará traslado a la/s empresa/s afectada/s de la solicitud para que se pueda/n pronunciar de forma justificada sobre la confidencialidad, identificando de forma concreta y motivada los datos de la oferta que consideran confidenciales.



VI. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SELECCIÓN

Cláusula 12.- Lugar, plazo, horario y medios de presentación.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Oficina de Información Administrativa de esta Corporación, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo señalado en el encabezado del Pliego, o bien enviados por correo dentro de dicho plazo.

Si el día de finalización del plazo de presentación de la documentación fuera inhábil en todo el territorio nacional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Municipio de Badajoz, se trasladará al día siguiente hábil.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto, salvo que se haga constar en documento fehaciente la retirada justificada del Procedimiento, lo cual inhabilitará para la presentación de nueva proposición.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá **justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día** (Numero de Fax: 924 212 486; Dirección de correo: Diputación de Badajoz, Oficina de Información Administrativa, calle Felipe Checa nº 23; Dirección de e-mail: uia@dip-badajoz.es). Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos 10 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 13.- Justificante de entrega

La Oficina de Información Administrativa (salvo en las enviadas por el Servicio de Correos) entregará recibo justificativo de la recepción de las ofertas presentadas, que constará de:

Número de orden.	Nombre del licitador	Nº de Expediente	Día y hora de la recepción
------------------	----------------------	------------------	----------------------------

Cláusula 14.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación de la Central de Compras estará integrada por:

- **Presidente:** Don Manuel Borrego Rodríguez, Diputado-Delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, actuando como suplente don Saturnino Alcázar Vaquerizo, Diputado-Delegado del Área de Fomento, Obras, y Asistencia Técnica a Municipios.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, de ambos su suplencia se determinará por resolución de la Presidencia de la Diputación.

- **Vocales:**
 - Don Antonio Garrote Ledesma, Diputado del Grupo Socialista, como titular, y Don Saturnino Alcázar Vaquerizo, Diputado del Grupo Socialista, como suplente.
 - Don María Josefa Valadés Pulido, Diputada del Grupo Popular, como titular, y Don María José Solana Barras Diputada del Grupo Popular, como suplente.
 - El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quién delegue.
 - El Interventor General de la Corporación, o funcionario en quién delegue.
 - Un funcionario adscrito al Servicio de Contratación Centralizada, designado por el Presidente de la Mesa de Contratación.
- **Secretario:** El Jefe Sección Central de Compras y Asesoramiento Contractual, como titular, y suplente un funcionario perteneciente al Servicio de Contratación Centralizada, designado por el Presidente de la Mesa de Contratación.

Cláusula 15.- Criterios Objetivos de Valoración de Ofertas.

La Mesa de Contratación valorará las ofertas conforme al **PRECIO como único criterio de valoración mediante la aplicación de la siguiente formula:**

- **Porcentaje de baja** (descuento) ofertado por el licitador sobre el precio medio del producto en los puntos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el suministro de **gasóleo A en depósitos situados en la ciudad de Badajoz hasta 75 puntos. Según la siguiente formula:**

$$P_n = 75 - [(75 \times (P_{\max} - P_n)) / (P_{\max})]$$

siendo:

P_n: Puntuación obtenida por el licitador.

P_{máx}: Porcentaje máximo ofertado.

P_n: Porcentaje ofertado por el licitador.

- **Porcentaje de baja** (descuento) ofertado por el licitador sobre el precio medio del producto en los puntos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el suministro de **gasóleo A en otros municipios de la provincia de Badajoz hasta 15 puntos. Según la siguiente fórmula.**

$$P_n = 15 - [(15 \times (P_{\max} - P_n)) / (P_{\max})]$$

siendo:

P_n: Puntuación obtenida por el licitador.

P_{máx}: Porcentaje máximo ofertado.

P_n: Porcentaje ofertado por el licitador.

- **Porcentaje de baja** (descuento) ofertado por el licitador sobre el precio medio del producto en los puntos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el suministro de **gasóleo calefacción y agrícola. hasta 10 puntos. Según la siguiente fórmula.**

$$P_n = 10 - [(10 \times (P_{\max} - P_n)) / (P_{\max})]$$

siendo:

P_n: Puntuación obtenida por el licitador.

P_{máx}: Porcentaje máximo ofertado.

P_n: Porcentaje ofertado por el licitador.

En caso de empate entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma y, de ser varias las empresas que acrediten tal circunstancia, será preferida la proposición presentada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De la misma forma, y en caso de igualdad de condiciones, tanto en la puntuación otorgada como en la circunstancia anteriormente descrita, serán preferidas las proposiciones presentadas por las empresas de inserción previstas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.

Cuando no sea posible aplicar estos criterios, o cuando aplicándolos persista el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, conforme a lo regulado en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el momento de acreditar su solvencia económica o profesional, disponga de medidas tendientes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo. A estos efectos, y conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, se entenderá que cumplen tal requisito las poseedoras del distintivo empresarial.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la empresa que haya presentado la oferta económica más baja.

En último caso, de persistir el empate, se decidirá mediante un sorteo por el sistema de insaculación, el cual se celebrará en acto público.



Cláusula 16.- Examen de las proposiciones

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE B. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los citados sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, y además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndoles un plazo de cinco días naturales para que el licitador subsane el error, si fuere subsanable.

En la fecha y lugar que a tal efecto se señale en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación Centralizada, se efectuará el **acto público de apertura del SOBRE A**. Previa indicación de los licitadores admitidos y excluidos, una vez aplicados los criterios cuantificables de forma automática, evaluará las proposiciones y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

La documentación que acompaña a las proposiciones económicas, quedará a disposición de los interesados. El Servicio de Contratación Centralizada conservará durante, al menos, tres meses, contados desde la celebración, la citada documentación, transcurridos los cuales sin que haya sido requerida por las empresas, se procederá a su destrucción.

Cláusula 17.- Selección de proveedores

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de selección al órgano de contratación, donde se incluirán:

Se seleccionará un único empresario para el GRUPO I y el GRUPO II.

En caso de empate entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma y, de ser varias las empresas que acrediten tal circunstancia, será preferida la

proposición presentada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De la misma forma, y en caso de igualdad de condiciones, tanto en la puntuación otorgada como en la circunstancia anteriormente descrita, serán preferidas las proposiciones presentadas por las empresas de inserción previstas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.

Cuando no sea posible aplicar estos criterios, o cuando aplicándolos persista el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, conforme a lo regulado en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el momento de acreditar su solvencia económica o profesional, disponga de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo. A estos efectos, y conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, se entenderá que cumplen tal requisito las poseedoras del distintivo empresarial.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la empresa que haya presentado la mejor oferta económica. En último caso, de persistir el empate, se decidirá mediante un sorteo por el sistema de insaculación, el cual se celebrará en acto público.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, tendrá alternativamente la facultad de seleccionar las proposiciones más ventajosas o declarar desierto el procedimiento.

A tal efecto, antes de dictar la resolución de adjudicación del Acuerdo Marco, se requerirá a los licitadores seleccionados para que, en el plazo de 10 días hábiles, presenten copia compulsada o autenticada de las escrituras constitución de la empresa (si no las hubiese presentado anteriormente), **documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales**, así como de las obligaciones con la **Seguridad Social**, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. No obstante, el licitador podrá presentar, debidamente firmada, una **autorización expresa a la Diputación de Badajoz para la obtención de certificados telemáticos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y/o de Seguridad Social** (en este caso, deberá utilizarse el modelo existente en la página web institucional (www.dip-badajoz.es)).

En caso de incumplimiento por parte de un licitador seleccionado, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Igualmente se procederá si, durante la vigencia del Acuerdo Marco, algún proveedor seleccionado dejara de serlo.

La adjudicación del Acuerdo Marco se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación. La resolución

de adjudicación o de declaración de desierto del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tienen derecho a retirar su proposición y a que, en su caso, se le devuelva la garantía depositada.

Corresponde al órgano de contratación renunciar a la celebración del acuerdo marco antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la resolución de selección de contratistas cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del expediente o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Dictada resolución de selección de contratistas para el acuerdo marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Una vez efectuada la formalización del acuerdo marco, sólo podrán celebrarse contratos basados en el mismo, sin que puedan introducirse modificaciones sustanciales al respecto. No obstante, corresponderá a las entidades adheridas y a los propios licitadores concretar, para cada contrato, las condiciones específicas presentadas en las proposiciones, pudiendo mejorar las mismas.

Cláusula 18.- Notificaciones y Anuncios

Dictada la resolución de adjudicación del Acuerdo Marco, de conformidad con el artículo 197.2 del TRLCSP, el Servicio de Contratación Centralizada notificará a todos los licitadores el resultado. Asimismo, el correspondiente Anuncio se insertará en el Perfil del Contratante de la Diputación de Badajoz y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el correspondiente Anuncio de Adjudicación, y, en un plazo no superior a 48 días, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial de Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

VII. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 19.- Constitución, responsabilidades y devolución/cancelación

De conformidad con el artículo 95.1 del TRLCSP, los licitadores seleccionados quedarán **eximidos** de la obligación de constituir garantía definitiva, teniendo en cuenta:

- La inexactitud de los servicios a prestar, por esta subordinado a la ejecución de un número indefinido de contratos derivados.
- La propia naturaleza de la Central de Compras.

Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende **sin perjuicio de la posibilidad de la garantía que pueda solicitarse en las contrataciones efectuadas como consecuencia del Acuerdo Marco**, y de la posibilidad de tramitar el correspondiente procedimiento de declaración de

prohibición para contratar en caso de resolución del acuerdo marco imputable al licitador seleccionado, de conformidad con los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

VIII. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO. SUBROGACIÓN Y CESIÓN.

Cláusula 20.- Plazo para la formalización. Efectos de la no formalización

De conformidad con lo establecido en los artículos 156 y 198 del TRLCSP, la formalización del acuerdo marco se efectuará en documento administrativo dentro de los 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación correspondiente. El proveedor podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, correspondiéndole los gastos ocasionados.

En el caso de que el acuerdo marco fuera adjudicado a una Agrupación Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización, acompañando el NIF asignado a la Agrupación.

No podrán iniciarse contrataciones basadas en el acuerdo marco sin su previa formalización, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 113 del TRLCSP, referido a los expedientes de tramitación de emergencia.

Cláusula 21.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. El cesionario quedará subrogado en la posición del cedente.

La subcontratación de la realización parcial del acuerdo marco estará sujeta a los requisitos y efectos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. A tal efecto, los licitadores que tengan previsto realizar subcontrataciones deberán especificar en la documentación aportada (Sobre C) el importe objeto de subcontratación y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a emplear, todo ello sin perjuicio de la obligación de comunicación previa que recaerá sobre el adjudicatario establecida en el apartado 2 b) del citado artículo.

IX. DURACIÓN. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 22.- Duración del Acuerdo Marco.

La duración del acuerdo marco será de DOS AÑOS, a contar a partir del día siguiente a la fecha de su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 196.3 del TRLCSP. El órgano de contratación de la Central de Compras, antes de la finalización de la duración inicial del Acuerdo, podrá acordar **su prórroga, por mutuo acuerdo y por periodos anuales**, sin que la duración total del acuerdo marco, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO AÑOS.

Cláusula 23.- Obligaciones de los licitadores seleccionados

El licitador seleccionado tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir los deberes derivados tanto del presente Pliego como del de Prescripciones Técnicas, así como de la oferta realizada por él.
- Pagar todos los gastos de anuncio, constitución y devolución de fianzas y cuantos otros hubiere ocasionado la licitación.
- En general el cumplimiento de las prescripciones y normas que sean de aplicación de las contenidas en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

X. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 24.- Modificación y Resolución del Acuerdo-Marco

De conformidad con lo establecido en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP, sólo podrá acordarse la modificación del Acuerdo Marco en los supuestos expresamente previstos en el artículo 107.

Dichas modificaciones no podrán realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias, de ampliar el objeto del acuerdo para cumplir finalidades nuevas o de incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del proveedor e informe del servicio competente, a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al proveedor.
5. Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo del acuerdo inicial.

En cuanto a la resolución del Acuerdo-Marco formalizado con el empresario, además de las generales contenidas en el TRLCSP, serán causas específicas de resolución:

- Incumplimiento reiterado de contrataciones derivadas del Acuerdo-Marco. Se considerará que existe reiteración cuando exista acumulación de 3 informes de calificación negativos en la ejecución de contrataciones derivadas del acuerdo-marco en el plazo de seis meses.
- La falta de formalización de contratos derivados, por causas imputables al empresario, en tres ocasiones en un periodo de un año.

XI. CONTRATACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 25.- Órgano competente

Para efectuar contrataciones derivadas del Acuerdo Marco será competente el órgano que, según la normativa vigente, corresponda en cada entidad adherida a la Central de Compras y que esté interesada en dicha contratación.

Cláusula 26.- Procedimiento de las contrataciones en el ámbito del Acuerdo Marco

El procedimiento será el mismo para cada grupo, de forma que en ambos casos formalizarán un único contrato derivado con el único empresario seleccionado, en las condiciones ofertadas en la fase de licitación. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 27.- Garantía definitiva. Plazo de garantía

Con anterioridad a la firma de un contrato derivado, el órgano de contratación competente de cada Entidad adherida podrá exigir la constitución de una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (IVA no incluido), por cualquiera de los medios previstos en el artículo 96 del TRLCSP, y por el plazo establecido al efecto.

Dicha garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP, y operará en los términos establecidos en los artículos 222.3 y 307 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo establecido en el contrato.

Esta Garantía Definitiva Contractual operará de forma independiente de la Garantía Comercial sobre el objeto del contrato ofertada por el adjudicatario.

Cláusula 28.- Duración del contrato y posibilidad de prórroga.

En ambos casos Grupo I y Grupo II, la duración del contrato será de DOS AÑOS, a contar a partir del día siguiente a la fecha de su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 196.3 del TRLCSP. El órgano de contratación de la Central de Compras, antes de la finalización de la duración inicial del Acuerdo, podrá acordar **su prórroga, por mutuo acuerdo y por periodos anuales**, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO AÑOS.

No obstante lo anterior, el contrato se entenderá extinguido de forma anticipada cuando se agote el presupuesto máximo de gasto estimado y no se incremente la dotación presupuestaria mediante la correspondiente modificación de crédito.

Cláusula 29.- Pago del precio.

EN el caso del Grupo I, el pago del precio de cada contratación se efectuará directamente por cada Entidad adherida a la Central de Compras, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP, sin que exista obligación alguna al respecto para la Diputación Provincial de Badajoz (salvo que sea ésta la que contrate como una entidad más de la Central de Compras).

Dicho pago se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas. Existirá obligación de presentar **factura electrónica** cuando el adjudicatario tenga la consideración de sociedad, persona jurídica, extranjero, U.T.E., o agrupación de interés económico. En cambio, **el adjudicatario quedará exento de la obligación de facturar electrónicamente cuando se trate de autónomo o profesional individual** (aunque en este caso se permitirá la facturación electrónica si lo estima oportuno el adjudicatario).

En el caso del Grupo 2, el pago se realizará contra la presentación de las correspondientes **facturas de carácter mensual los días 10 del mes posterior al suministro** a través del portal web del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), como ventanilla electrónica única de entrada de todas las facturas electrónicas dirigidas a cada entidad integrante del "Sector Público Provincial". La factura electrónica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar firmadas electrónicamente por un certificado electrónico reconocido.
- Incorporar la información del destinatario, especificando los siguientes campos:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
---------------------	------------------	-----------------------

Enlace a Códigos FACE de la Diputación de Badajoz

http://www.dip-badajoz.es/diputacion/delegaciones/apnt/index.php?id=_face_diputacion

De conformidad con lo establecido en la D.A. 33ª del TRLCSP (en virtud de la modificación efectuada por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo) señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la Intervención Provincial.

Cláusula 30.- Obligaciones de los contratistas

El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir los deberes derivados tanto del presente Pliego como del de Prescripciones Técnicas, así como de la oferta realizada por él.
- Indemnizar los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de las operaciones desarrolladas para la ejecución del contrato, todo ello en los términos establecidos en el TRLCSP.
- En general el cumplimiento de las prescripciones y normas que sean de aplicación de las contenidas en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

Cláusula 31.- Derechos de los contratistas:

El contratista tendrá derecho a:

- Ser indemnizado por los daños y perjuicios derivados de la suspensión definitiva del contrato acordada por la Entidad contratante.
- Percibir el pago de la/s factura/s dentro del plazo de 30 días desde su fecha de presentación en el Registro correspondiente.
- Instar el pago del interés de demora en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales), en caso de incumplimiento del plazo del pago a que hace referencia el punto anterior.
- En general, cuantos derechos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y en particular de las Corporaciones locales.



Cláusula 32.- Modificación y Resolución de los contratos

De conformidad con lo establecido en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP, sólo podrá acordarse la modificación del Acuerdo Marco en los supuestos expresamente previstos en el artículo 107.

Dichas modificaciones no podrán realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias, de ampliar el objeto del contrato para cumplir finalidades nuevas o de incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.
5. Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo del contrato inicial.

La resolución de las contrataciones adjudicadas en el ámbito del presente Acuerdo Marco se registrará por la ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro. En caso de acordarse la resolución de la contratación por incumplimiento del adjudicatario, la entidad contratante podrá efectuarla con otro proveedor.

XII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Cláusula 33.- Interpretación, modificación y resolución

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo Marco, así como las contrataciones adjudicadas en el ámbito del mismo, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razones de interés público, el Acuerdo Marco y los correspondientes contratos, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego y en el TRLCSP y demás normativa contractual vigente, especialmente teniendo en cuenta el artículo 198.1 del TRLCSP, según el cual no será posible introducir modificaciones sustanciales de los términos establecidos en el acuerdo marco.

Cláusula 34.- Recursos. Jurisdicción

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP. Conforme a lo establecido en el artículo 41 del TRLCSP y a la Disposición Final Segunda de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de Extremadura.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1, y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las resoluciones dictadas en estos procedimientos serán directamente ejecutivas, sin perjuicio de la eventual interposición del citado recurso contencioso-administrativo.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN (CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS)

Tipo de contratación:	ACUERDO MARCO
Descripción del objeto:	SUMINISTRO

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
E-mail / Nº Fax (a efectos de notificaciones de suministros)			
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio <input type="checkbox"/> Representación de la empresa		
Teléfono de Contacto	Fijo:	Móvil:	



Desea participar en el presente procedimiento abierto de Acuerdo Marco promovido por la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en concurso, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

OFERTA:

DESCUENTO OFERTADO	_____ % de descuento sobre el precio medio (Litros) para el suministro de gasóleo A en depósitos situados en la ciudad de Badajoz.
	_____ % de descuento sobre el precio medio (Litros) para el suministro de gasóleo A en otros municipios de la provincia de Badajoz.
	_____ % de descuento sobre el precio medio (Litros) para el suministro de gasóleo calefacción y/o agrícola.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

- 1) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2) Aportar los certificados y justificantes de estar al corriente de pago de impuestos y pagos a la Seguridad Social

D/D^a _____, con CIF nº _____,
en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA
_____, con NIF/CIF nº _____.

Domicilio:

Calle/Plaza:			
Población:			
Provincia:			
Código Postal:		Persona de contacto	
Nº Teléfono		Correo electrónico	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario, los certificados requeridos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

_____, a ____ de _____ de 2_____.

Fdo.

Ante mí,

EL _____ (1)

Sello oficial

Fdo. _____

(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional

ANEXO IV

ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE COMPRAS

1.	AHILLONES
2.	ALCONCHEL
3.	ALMENDRAL
4.	ARROYO DE SAN SERVÁN
5.	AZUAGA
6.	BERLANGA
7.	BODONAL DE LA SIERRA
8.	BURGUILLOS DEL CERRO
9.	CABEZA LA VACA
10.	CALAMONTE
11.	CASAS DE REINA
12.	CASTUERA
13.	CHELES
14.	DON ÁLVARO
15.	DON BENITO
16.	ESPARRAGOSA DE LARES
17.	FUENTE DE CANTOS
18.	FUENTES DE LEÓN
19.	FUENTE DEL ARCO
20.	GRANJA DE TORREHERMOSA
21.	HERNÁN CORTÉS
22.	HERRERA DEL DUQUE
23.	HIGUERA LA REAL
24.	HORNACHOS
25.	JEREZ DE LOS CABALLEROS
26.	LA ALBUERA
27.	LA NAVA DE SANTIAGO
28.	LA ZARZA
29.	LOBÓN
30.	LLERA
31.	LLERENA
32.	MAGACELA
33.	MENGABRIL
34.	MONESTERIO
35.	NAVALVILLAR DE PELA
36.	OLIVA DE MÉRIDA
37.	OLIVA DE LA FRONTERA
38.	ORELLANA LA VIEJA



39.	PALOMAS
40.	PUEBLA DE LA CALZADA
41.	PUEBLA DE LA REINA
42.	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
43.	REINA
44.	RIBERA DEL FRESNO
45.	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA
46.	SANTA MARTA
47.	SIRUELA
48.	SOLANA DE LOS BARROS
49.	TALAVERA LA REAL
50.	TRASIERRA
51.	VALDELACALZADA
52.	VALENCIA DEL VENTOSO
53.	VALVERDE DE LEGANÉS
54.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
55.	VILLAGONZALO
56.	VILLANUEVA DEL FRESNO
57.	VILLARTA DE LOS MONTES
58.	VIVARES

